

diariamente para que sin
particular fatiga comiencen
todos los Hermanos por un
turno estos riádulos y carita-
tivos exercicios.

II

El Gobierno general y con-
miso de los Hospitales; el ma-
yor bien y comodidad de los
Pobres enfermos; los Ayuen-
tos de los Viveros paquen

alimentos y regalos; La forma
de que no salgan de el
Hospital ninguna Cama
Vino, ni Aceite, disponiendo
en el refectorio donde
se puedan comer los vivi-
entes de Plana menor, con
otras providencias econo-
micas que envenenaría el
tiempo, y la experienzia;
los medios mas oportunos

para aumentar los fondos
de el Hospital y sus Rentas;
El examen de las cuentas
del Fisco Mexicano, Guardia Al-
macén y Fisco Mexicano dis-
pensarios; la mas exacta
observancia de las De-
pendencias que se hicieren
de los Hospitales y énfin to-
do quanto contribuya a
establecer la mas solida ~

floriente y Piadra Hospital
lidad, se ha de pensar tratar
y resolver maduramente
y con la mas severa reflex^{on}
por ésta Junta de Gobierno
y para que tenga el debido
cumplimiento las asump-
tivas y gracias que dimi-
nan inmediatamente
del Rey nuestro señor eje-
cutará las severentes re-

venentes representaciones
que combengan aviso ~
por medio de el ministerio
que es, ó fuere dela Real
Hacienda.

III

Todos los Gétes particulares,
todos los empleados, y su-
vientes de los Hospitales -
estarian subordinados y
sujetos a la Tunta de Gov.^{no}

cuyas disposiciones y Acuerdos
obedezcan puntualmente,
y siempre que algunos de ellos
sea citado para comparecer
ante ella lo ejecutarán con
promptitud Respeto y re-
misión.

III

Aun que no se deve temer
que lleguen á faltar Hez-
manos que soliciten ^{se} exearz.

entas óbras de Pecas de la
Congregacion, no obstante
si sucediere el caso ines-
plicable y extraño de que
no haya los suficientes, y
falten quienes pretendan
ser recibidos por congre-
gantes entonces la Junta
de Gobierno nombrará, y
elijirá sin formalidad
alguna por Itinerarios.

los distinguidos y honra-
dos vecinos moradores de
esta Corte, que posean parti-
culares circunstancias re-
an vitios alla congregaci-
on y capaces de contribuir
al bien de los Hospitaler
de los quales no se duda que
aceptaran este distinguido
nombramiento con demono-
traz ^{on} de la m^a ^{or} qualidad.

V

La Junta de Gobierno ha de
hacer todos los meses una
visita general de todas las
salas y de los combatecien-
tes observando si estan
separados los de enferme-
dades Contagiosas, y al ti-
empo mismo visitará to-
das las oficinas y proce-
xará que solo los siniestres

duerman en el Hospital; tambien concuerda la visita de la Botica, que de veras haceous de ser en seis meses.

VI

Finalmente la Junta de Gobernación ha de tener facultad para tratar de las alteraciones y variaciones que la práctica y la experiencia -

demuestran de que se hacen
en las constituciones de las
Congregacion, y en las de
denanzas de los Hospitales
discutiendo las reglas
y leyes mas solidas y com-
benientes para conseguirlas
y establecer la mejor y
mas comoda Hospitalidad
pero la resolucion ultima
se hara como se precise)

en el Cap. **XXII** de éstas con-
stituciones.

Cap. VII.

De la Junta extrahordi-
naria de Hacienda, que
se ha de tener vn dia
cada mes.

§. Unico.

El Hermano mayor, con
acuerdo de la Junta de
Gobierno; establecerá una Junta

extraordinaria de Hacienda) para que mensualmente se trate en ella el estado en que se hallan las dependencias de Hospitales, Páritos, Cobranzas y los demás puntos que corresponden a Hacienda al buen régimen de ella y à que por omisión ó olvido no se atañen y se sigan las instancias con conocimiento de lo q-

adelanten de una á otra; Yá
este fin dispongan, que los
Abogados, Encuadran Agen-
tes y Cobradores acusen alas
mismas Juntas para estan-
pormtos y dan razon de lo
que se les pregunte; y con
vista de lo que respondan
se resuelva lo mas combe-
niente al beneficio y uti-
lidad de la obra Pia.

Cap. VIII

De la Junta de Gobierno que
se ha de celebrar el Domingo
anterior a la fiesta
de la Congregacion para
proposicion de oficios
a la Junta gral.

S. I.

S. M. (Dios le quande) ha de
nombrar, á honra, todos los su-
jetos, que sirvan los oficios que

dove tenen ésta Real Congregación,
cion, para su govierno; y
para lo futuro se observaría
imbiolablemente que el Domín
que anterior a la Fiesta de el-
Patrocinio de María santi-
ssima nuestra señora, se
tendrá una Junta particu-
lar de Gobierno precediendo-
aviso por cedulas, que despa-
charán el Secretario á todos.

los oficiales que la componen
para que con el acuerdo devi-
do y como se requiere se ha-
ga la proposicion de las per-
sonas que han de ser nom-
bradas en los oficios de la
Hermanadad.

II

Para Hermanos mayors ha
de proponer la Tanta de
Gobierno al Rey nuestro S.^r.

tres Hermanos, por que co-
meni correspondiente que eli-
ja S.M. el suyo en quien ha-
ya de recados empleos tan au-
thorizados y distinguidos. La-
elección de Hermano mayor
se publicará en la Tinta ge-
neral para su noticia; Pero
se advierte que el Hermano
mayor que deje de servir
ha de quedar por consiliario

sin que se entienda compre-
hendido en el numero de los
veinte y cuatro. Para con-
siderar la Tunta de Govi-
erno responderá ala Gene-
ral veinte y cuatro para
que ésta elija los doce nue-
vos que deben nombrarse ca-
da año afín de que suvién
con los doce antiguos que si-
empre han de quedar, como

se trata al Cap. XVI. y para
que cada uno de los demás ofi-
cios, se han de proponer dos.
tendráse cuidado de imprimir
bastantes cedulas con los nom-
bres de los propuestos para que
ando se vote en Tunta gene-
ral cada uno de los oficios.

III

Ninguno de los Hermanos ele-
gidos por la Tunta general-

para sus respectivos oficios -
 podrán entrarán á exámenes -
 hasta lograr la aprobación de
 S.M. la que se solicitará por
 el Hermano mayor y Junta
 de Gobierno.

Cap. IX.

*Dela Junta gral, que se ha de tener
 para la elección de oficios, y demás
 Juntas grals.*

s. I.

El Domingo, inmediato, después

de la fiesta de la Congregacion
se celebraria anualmente la
Junta general para hacer la
eleccion de oficios; la que se
haria por cedulas impresas co-
mo medio mas comodo y ap-
to para abreviarla; y se re-
partirian para cada oficio res-
pectivamente y en secreto vota-
ran los Hermanos segun á
cada uno pareciese mas apropiado

to.

comenzándose a tomar los votos en una Asamblea desde los ultimos, conviendo los dos. Ilustras de varcos como estuvieren sentados y ácaban do en el Hexamano mayor, ó en el que en su ausencia Presidiese: quien despues de esto regularia con los Hexamones oficiales que tendria asulado y el secretario los votos.

y de que tibiese la mayor pos-
te quedaria elegido. Antes de
los principios de la eleccion pu-
blicare el secretario los que
estan propuestos para cada
oficio los quales saldran de la
Junta interior servirán el Con-
gio para que estan propuestos
y acavada la elección volve-
rán a tomar los asientos que
ocuparon antes.